



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15336

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 060-2020-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **2**
- R.M. N° 130-2020-EF/52.-** Aprueban Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) a ser suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE **3**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 060-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; disponiéndose, asimismo, que dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Informe N° 017-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP de su Oficina de Presupuesto de la Oficina General de

Planeamiento, Modernización y Presupuesto, sustenta la viabilidad de solicitar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, en virtud de lo cual mediante Oficio N° 225-2020-MIDIS/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:		UNIDAD EJECUTORA001 : Sede Central	
Artículo 1. Objeto		CATEGORIA	
Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de acuerdo al siguiente detalle:		PRESUPUESTARIA9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
		ACTIVIDAD5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO1 : Recursos Ordinarios	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios740 000,00	
		2.4 Donaciones y Transferencias33 101 500,00	
		TOTAL U.E. 00133 841 500,00	
		=====	
DE LA (En Soles)		UNIDAD EJECUTORA008 : Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS	
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL		CATEGORIA	
PLIEGO009 : Ministerio de Economía y Finanzas		PRESUPUESTARIA9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
UNIDAD EJECUTORA001 : Administración General		ACTIVIDAD5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
CATEGORIA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO1 : Recursos Ordinarios	
PRESUPUESTARIA9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos		GASTO CORRIENTE	
ACTIVIDAD5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público		2.3 Bienes y Servicios6 158 500,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO1 : Recursos Ordinarios		TOTAL U.E. 0086 158 500,00	
		=====	
GASTO CORRIENTE		TOTAL EGRESOS40 000 000,00	
2.0 Reserva de Contingencia40 000 000,00		=====	
TOTAL EGRESOS40 000 000,00			
=====			
A LA (En Soles)			
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL			
PLIEGO040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social			

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —



El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades públicas que para publicar sus dispositivos en la separata de normas legales, con o sin anexos, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con el respectivo registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.

2. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.

3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente el archivo en una unidad de almacenamiento, o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

4. En caso de que se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe. Asimismo, los archivos de las normas que aprueban TUPAs o su modificación, deberán enviarse al correo electrónico tupaweb@editoraperu.com.pe.

5. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word, en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.

6. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.

7. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865207-1

Aprueban Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) a ser suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2020-EF/52

Lima, 27 de marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento de las MYPE que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto del COVID - 19 en el territorio nacional, así como adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, a través del numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), el cual tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo

otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 124-2020-EF/15 publicada el día 25 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) que tiene por objeto regular los términos, condiciones y normas complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), creado mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 dispone que con los recursos del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, constituye un patrimonio fideicometido, para lo cual transfiere dichos recursos a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE en dominio fiduciario, para su administración;

Que, para dicho fin se autoriza a la citada Dirección General a suscribir un contrato de fideicomiso con COFIDE, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Reglamento Operativo, teniendo en cuenta la propuesta de contrato de fideicomiso que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0037-2020-EF/65.02, de fecha 26 de marzo de 2020, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas remitió la propuesta de Contrato de Fideicomiso de administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Contrato de Fideicomiso de Administración del FAE-MYPE

Aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del FAE-MYPE.

Artículo 2. Autorización para suscribir documentos

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como cualquier otro documento conexas o complementario que permita su ejecución.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865204-1